

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES" DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA **CONSTRUCCIONES 3MG, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO GARCIA FLORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.3** EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 4.24, 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL..

**I.4** EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.5** EL ING. AARON OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA JEFESEA TITULAR DE LA DIVISION DE AGENTES JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORIENTADO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL ARTÍCULO 13.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA MEDIDA REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE OFICINA DE CONSULTA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL HOGAR DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS A.O.E. NUMERO UNAS-NA/11/0004. LA FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL HOGAR DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS A.O.E. NUMERO UNAS-NA/11/0004, SE REALIZÓ SOBRESA PROCESADA Y/O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, NUMERAL 4.24, 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA MEDIDA REALIZADA POR LA JEFESEA TITULAR DE LA DIVISION DE AGENTES JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORIENTADO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL ARTÍCULO 13.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA MEDIDA REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE OFICINA DE CONSULTA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL HOGAR DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS A.O.E. NUMERO UNAS-NA/11/0004.



LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES".

- I.6 EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062509 DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS 0000362402-2024.
  - I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
  - I.9 CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
  - I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
  - I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
  - I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0037  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN  
VERTICAL "ELEVADORES

- II.1** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,630, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, COATZACOALCOS, VERACRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE EL 05 DE MARZO DE 2013, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 16556\*21 EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.
- II.2** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. MARCO ANTONIO GARCIA FLORA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,630, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, COATZACOALCOS, VERACRUZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CMG-130223-8M4, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000146459.
- II.5** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR "EL INSTITUTO", LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6** CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.7** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE DICHA

CONSTANCIA, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
II.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
II.11 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE JOBO NÚMERO 28, COLONIA FLORESTA, VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91940, TELÉFONO 2291536864, CORREO ELECTRÓNICO marco.garcia@construcciones3mg.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES", CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.
SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$697,992.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LOS ANEXOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON SERVIDOS POR LA SECCIÓN TÉCNICA UTILIZANDO EL SISTEMA DE ARCHIVOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO B.1.1 DE LA ORIENTACIÓN DE LOS SERVIDORES DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL... (vertical text on the left margin)

A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, , ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR, PREVIA ENTREGA DE LOS MISMOS, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS\\_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE EL PROVEEDOR A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA).
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR). EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA A LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2004 Y LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2007, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2012, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2014, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2015, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2016, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2017, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2018, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2019, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2020, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2021, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2022, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2023, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2024, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2025, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2026, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2027, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2028, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2029, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2030, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2031, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2032, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2033, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2034, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2035, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2036, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2037, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2038, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2039, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2040, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2041, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2042, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2043, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2044, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2045, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2046, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2047, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2048, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2049, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2050, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2051, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2052, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2053, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2054, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2055, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2056, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2057, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2058, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2059, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2060, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2061, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2062, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2063, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2064, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2065, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2066, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2067, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2068, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2069, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2070, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2071, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2072, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2073, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2074, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2075, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2076, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2077, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2078, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2079, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2080, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2081, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2082, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2083, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2084, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2085, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2086, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2087, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2088, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2089, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2090, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2091, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2092, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2093, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2094, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2095, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2096, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2097, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2098, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2099, LA LEY DE OPERACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2100.

- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIÓNAMELE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"**EL PROVEEDOR**" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "**EL INSTITUTO**", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"**EL PROVEEDOR**" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "**EL INSTITUTO**" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "**EL INSTITUTO**" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "**EL INSTITUTO**" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

"**EL PROVEEDOR**" PODRÁ OPTAR PORQUE "**EL INSTITUTO**" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

2024, (INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS) EN HORARIO ABIERTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A CAPACITAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO ENCARGADO DE LOS EQUIPOS ELEVADORES.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMO PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN EL CALENDARIO DE SERVICIOS 2024.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A ATENDER LOS REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS, AL RECIBIR EL REPORTE POR ESCRITO Y/O VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DE LA UMAE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A ATENDER URGENTEMENTE LOS REPORTES DE EMERGENCIA DE "PERSONAS ATRAPADAS" EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) MINUTOS Y CAPACITAR AL PERSONAL DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE EN LAS ACCIONES DE RESCATE.

EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DEBERÁ PORTAR UNIFORME E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DEBERÁ LLENAR UN REPORTE EN EL QUE SE INDIQUE LA HORA DE LLEGADA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR, SE INDIQUEN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON PARA LA REPARACIÓN Y LA HORA EN QUE CONCLUYERON DICHS TRABAJOS.

ADICIONALMENTE, EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DEBERÁ ATENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ACORDE AL TIPO DE MANTENIMIENTO QUE REALIZARÁ:

**A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

- "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ AL CALENDARIO SEÑALANDO LOS DÍAS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CON BASE EN ESTE, EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
- PRECISAR LA PERIODICIDAD Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y A SOLICITUD EXPRESA DEL INSTITUTO. EN CASO DE NO REALIZAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO SERÁ NECESARIO QUE SE JUSTIFIQUE Y FIRME DE CONFORMIDAD POR EL ADMINISTRADOR Y "EL PROVEEDOR".

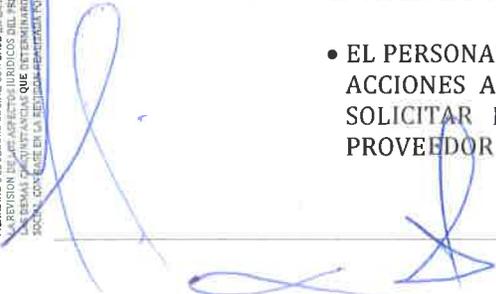
**B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

- LA MODALIDAD DE LOS REPORTES SERÁ POR ESCRITO O POR LLAMADA TELEFÓNICA, SI ES MEDIANTE LA SEGUNDA OPCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO DE FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO LO CUAL SE REGISTRARÁ EN UNA BITÁCORA DE REPORTES.
- VERIFICAR EL TIEMPO DE ATENCIÓN DEL REPORTE QUE DETERMINE ALGUNA FALLA DEL EQUIPO Y QUEDE POR ESCRITO EN LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITE LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICAR TIEMPOS DE ATENCIÓN PARA DESCOMPOSTURAS MENORES Y MAYORES.

**C. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

- EL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO SE COMPROMETERÁ A ATENDER Y PRIORIZAR LAS ACCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, TALES COMO: SOLICITAR MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA AL PROVEEDOR PARA QUE SE PROPORCIONE UN FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO.

Los datos de identificación de los recursos administrativos se encuentran en el apartado de IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES" EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL - LA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS SE LE ENTREGARÁ AL INTERESADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS SE LE ENTREGARÁ AL INTERESADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS SE LE ENTREGARÁ AL INTERESADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES", OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA TORRE "A" DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91897, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:00 A 16:00 HORAS.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ REALIZARSE EN HORARIOS Y DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SERVICIOS 2024, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES SERÁ A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EFECTO DE LA REVISIÓN REALIZADA POR LA LEY DE OFICINA DEL CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE EMITIÓ EL NÚMERO, UNA VEZ ID AL AÑO 2024 / 113. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONTRATO DE COMPRA, SE EFECTUÓ EN PREVIENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. TÉCNICA V/O CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO: FUEEN REVISADO POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**D. PERSONAL DEL PROVEEDOR:**

• SE DEBERÁ PROPORCIONAR LISTADO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL ASIGNADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE CAMBIO DE PERSONAL POR PARTE DE LA EMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONANDO ADICIONALMENTE LAS CERTIFICACIONES DE DICHO PERSONAL QUE PERMITAN ACREDITAR QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO.

1. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES A FIN DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES TAMBIÉN SE DEBERÁN PROPORCIONAR COMO DOCUMENTALES COMPROBATORIOS PARA AUTORIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES:

**A) BITÁCORA LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:**

- FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS VISITAS POR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, EMERGENCIAS O FALLAS.
- SOLICITUDES O REPORTES REALIZADOS.
- OBSERVACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SEÑALANDO SI SE TRATÓ DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE EMERGENCIA O FALLA.
- DOCUMENTAR LAS DEVOLUCIONES DE PIEZAS.
- ESTADO DEL ELEVADOR AL INICIO Y AL FINAL DE LA REVISIÓN.
- FOLIADA Y FIRMADA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO Y EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTES Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PARA LO ANTERIOR HABRÁ DE PROPORCIONARSE UN INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA BITÁCORA. ADEMÁS, LAS MISMAS DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA NOM-207-SCFI-2018

**B) ORDEN DE SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" DEBE REGISTRAR UNA ORDEN DE SERVICIO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO (FOLIO).

**C) ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**D) REPORTES DE SERVICIOS.**

**E) REPORTES FOTOGRAFICOS.**

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE DURANTE EL CONTRATO Y SEA PRESENTADA A LA FORMALIZACIÓN DE ÉSTE.
3. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL SERVICIO CON COBERTURA MÍNIMA DE 30 DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO INCLUYENDO LA REPARACIÓN DE PIEZAS
4. DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO. QUE SE LLEVE A CABO PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y QUEDE DOCUMENTADO EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRE EL ELEVADOR.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL



CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADAS SOBRE VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIPULADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO.
- POR ATRASO EN LAS FECHAS DE INICIO Y/O CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DEFINIDO POR ESCRITO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" EXCEDA DEL TIEMPO DE RESPUESTA ESTABLECIDO PARA LA ATENCIÓN DE LOS REPORTES POR FALLA DEL EQUIPO.
- EN CASO DE PARO POR FALLA EN EL EQUIPO CON PERSONAS EN EL INTERIOR DE LA CABINA Y "EL PROVEEDOR" NO SE PRESENTE A ATENDER EL REPORTE EN EL LUGAR DE LA FALLA EN EL LAPSO MÁXIMO INDICADO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" EXCEDA EL PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN PARA REPARAR DESCOMPOSTURAS MENORES.
- SI "EL PROVEEDOR" EXCEDE EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA REPARAR DESCOMPOSTURAS.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" EXCEDA EL PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN PARA REPARAR DESCOMPOSTURAS MENORES.
- SI "EL PROVEEDOR" EXCEDE EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA REPARAR DESCOMPOSTURAS MAYORES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO EJECUTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LOS ASIENTOS JURÍDICOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, FUEON FIRMADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASIENTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO II E DE LA DIVISION DE ASIENTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RENDESA HECHADA POR LA FECHA DE FIRMA DEL DOCUMENTO, ASISTIDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASIENTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO II E DE LA DIVISION DE ASIENTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, DE EFECTOS SIN FORMALIDAD DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE HECHOS CONFERENCIAL EN EL TÍTULO 148 "FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS AREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN ESTE SERVICIO, FUEON ASIGNADO POR EL TÍTULO DE LA DIVISION DE ASIENTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 "FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" EN LA REVISION REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO EN TERMINOS DEL NUMERAL 1.1.3 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

- PCA= PENA CONVENCIONAL
- %D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
- VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

**DÉCIMA CUARTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES JURÍDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FASES DE LA VERIFICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUIZOS DE LA COMPETENCIA NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS CONSERVACIONALES, NI DE REALIZAR SOBRE LA VERIFICACIÓN Y/O VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS FIRMAS, CANCELACIONES, REVISIONES, REQUISITOS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON ASIGNADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUERZA DE LA RESOLUCIÓN emitida por la OFICINA DE ASPECTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.3.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DEL MUNICIPIO.

CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
3. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA LICITACIÓN.
5. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.

SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE CARÁCTER GENERAL Y SE APLICAN A TODOS LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE SE PRESENTEN EN LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**RESPONSABILIDAD CIVIL. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO

LOS APERTOS INICIALS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VERIFICADOS POR LA FISCALIA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN EL PARRAFO SIETE DEL PUNTO 8.15 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA VERSION REALIZADA EN EL PARRAFO SEIS DEL PUNTO 8.15 DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO MAS DE NUMEROS UNAM/VER/DAJ/ADMO/2024/117. LA REALIZACION DE ESTOS VERIFICOS SE REALIZO EN EL CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN VERACRUZ, VERACRUZ, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 2024. EL RESULTADO DE ESTOS VERIFICOS SE ENVIARA POR CORREO ELECTRONICO AL SEÑALADO EN EL PUNTO 8.15 DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO MAS DE NUMEROS UNAM/VER/DAJ/ADMO/2024/117. LA REALIZACION DE ESTOS VERIFICOS SE REALIZO EN EL CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN VERACRUZ, VERACRUZ, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 2024. EL RESULTADO DE ESTOS VERIFICOS SE ENVIARA POR CORREO ELECTRONICO AL SEÑALADO EN EL PUNTO 8.15 DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO MAS DE NUMEROS UNAM/VER/DAJ/ADMO/2024/117.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0037  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN  
VERTICAL "ELEVADORES"

ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL (ELEVADORES)**".

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** - EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSUESUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0037  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN  
VERTICAL "ELEVADORES

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL (ELEVADORES)"**

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		TRES EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES" MARCA ENINTER, MODELO "ECOLIFT" SERIE 17156, 17157 Y 17158, UBICADO EN LA TORRE "A"	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÓVIL RETRÁCTIL TIPO PREVENTIVO CON REFACCIONES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES", TRES MARCA ENINTER, SIENDO MENSUAL CONSTANDO EN LIMPIEZA DE SARDINELES LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE RIELES DE CABINA Y CONTRA PESO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES NECESARIOS, PREVIENIENDO DESGASTES PREMATUROS, ASEGURANDO UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. REVISIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD, REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD EN UN TIEMPO NO MAYOR A 4 HORAS POR EQUIPO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$101,966.00	\$305,898.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO INEREN DEBIDAMENTE EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO 8.1.3 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEETE DEL PUNTO 8.1.3 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA REA DE OFICINA DEL CONSULTIVO A SUJETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO BAJO EL NÚMERO "IMAS/NTA/DAA/ADQ/2024/113 LA MISION DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO ALCONCERNIENDO SE EFECTUO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LAS OBLIGACIONES QUE OBTENDRIAN LAS PARTES CONTRATANTES REQUIEREN LA TÉCNICA Y/O CONTRATANTE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA PRESENTE REALIZACIÓN POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 1112 ACTIVIDAD DE LA OFICINA DEL CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SUJETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



PARTIDA	RENGLÓN	EQUIPO	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2		"ELEVADORES" MARCA OTIS, MODELO 1482, SERIE E7912 Y E7913; UBICADOS EN EL EDIFICIO ANEXO "D"	CASO DE SALIR UN CORRECTIVO SERÁ CORREGIDO CON CARGO AL PROVEEDOR.				
			<b>MANTENIMIENTO A CASA DE MÁQUINAS DE LOS ELEVADORES</b> CASA DE MÁQUINAS DE LOS ELEVADORES (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA, ASÍ COMO PINTADO DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE PARTES ELÉCTRICAS, PINTADO DE PISO EN GRIS CON DELIMITACIONES AMARILLAS CON RAYAS ROJAS DE PELIGRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DEL CONTROLADOR (RELAYS, CONTACTORES) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD (FOTOCELDAS, MICROS DE CABINA) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN (DISPLAYS, LÁMPARAS, BOTONERAS) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE REGULADOR DE VELOCIDAD (MICROS Y POLEAS) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE PUERTAS (MICROS, TRINQUETES) SUMINISTRO DE GRASA Y LUBRICANTES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFACCIONES Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, LIMPIEZA DE CABINA QUE INCLUYE PULIDO DE ACERO INOXIDABLE. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$4,550.00	\$13,650.00
			<b>MANTENIMIENTO A SENSORES DE LOS EQUIPOS</b> CAMBIO DE SENSORES DE DISPOSITIVOS DEL CONTROLADOR. DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE REGULADOR DE VELOCIDAD DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE PUERTAS.	SERVICIO	3	\$3,250.00	\$9,750.00
			<b>MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y SUSTITUCIÓN DE REFACCIONES</b> NECESARIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CONSIDERANDO SUMINISTRAR DE LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSTA EN: -PIEZAS ELÉCTRICAS (CONTROL, MICROS, TERMOPARES, MOTORES, SENSORES, CONTROLES DE NIVEL DE AGUA, PLC). REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE SENSOR DE PUERTA. REPARACIÓN SUSTITUCIÓN DE CORTINA FOTSENSABLE. REPARACIÓN SUSTITUCIÓN DE DETECTOR DE PUERTA	SERVICIO	3	\$6,500.00	\$19,500.00
3		UN EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADOR" MARCA MACPAURSA ELEVERS A 7741	<b>MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÓVIL RETRÁCTIL</b> TIPO PREVENTIVO CON REFACCIONES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES", UN ELEVADOR MARCA MACPAURSA ELEVERS. SIENDO MENSUAL CONSTANDO EN LIMPIEZA DE SARDINELES LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE RIELES DE CABINA Y CONTRA PESO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES NECESARIOS, PREVIENIENDO DESGASTES PREMATUROS, ASEGURANDO UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. REVISIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD, REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD EN UN TIEMPO NO MAYOR A 4 HORAS POR EQUIPO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$15,400.00	\$46,200.00
			<b>MANTENIMIENTO A SEGURIDADES DE LOS EQUIPOS.</b> VERIFICAR CONDICIONES DE LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN EN GENERADOR, MAQUINA, FRENOS, SELECTOR, ACCESO AL LECHO SUPERIOR DE LA CABINA, VERIFICAR SEGURIDADES, PUERTAS DE PISO, CHAPAS DE PISO, CABINA (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS), PUERTAS DE CABINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE CHAPA DE CARRO (LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN) FOSA (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA), PUESTA EN SERVICIO. TENIENDO UN TIEMPO NO MAYOR A 24 HRS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN. EN CASO DE SALIR UN CORRECTIVO SERÁ CORREGIDO CON CARGO AL PROVEEDOR.	SERVICIO	3	\$1,760.00	\$5,280.00
			<b>MANTENIMIENTO A CASA DE MÁQUINAS DE LOS ELEVADORES</b> CASA DE MÁQUINAS DE LOS ELEVADORES (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA, ASÍ COMO PINTADO DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE PARTES ELÉCTRICAS, PINTADO DE PISO EN GRIS CON DELIMITACIONES AMARILLAS CON RAYAS ROJAS DE PELIGRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DEL CONTROLADOR (RELAYS, CONTACTORES) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD (FOTOCELDAS, MICROS DE CABINA) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN (DISPLAYS, LÁMPARAS, BOTONERAS) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE REGULADOR DE VELOCIDAD (MICROS Y POLEAS) REVISIÓN, LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE PUERTAS (MICROS, TRINQUETES) SUMINISTRO DE GRASA Y LUBRICANTES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFACCIONES Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, LIMPIEZA DE CABINA QUE INCLUYE PULIDO DE ACERO INOXIDABLE. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$1,540.00	\$4,620.00
			<b>MANTENIMIENTO A SENSORES DE LOS EQUIPOS</b> CAMBIO DE SENSORES DE DISPOSITIVOS DEL CONTROLADOR. DE	SERVICIO	3	\$1,100.00	\$3,300.00

LOS DATOS DE LOS INDICADORES DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISION REALIZADA POR LA REA DE GERENCIA DE LICITACIONES, SOLUCIONES DE CONSULTA Y ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, UNAME PEREZ BALBUENA, EN EL NUMERO UNAME PEREZ BALBUENA/2024/113, LA REVISION DE LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUO EN PRECORDIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CON RESPONSABILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICO, ECONOMICO Y LAS DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA VIABILIDAD DE LA CONTRATACION, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 148, FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISION REALIZADA POR LA OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b>  <b>IMSS</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD          HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14          CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"          VERACRUZ, VERACRUZ</b>	<b>CONTRATO No. C4M0037</b> LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL IA-50-GYR-050GYR039-N-115-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA SEIS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES"
--	---	---

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE REGULADOR DE VELOCIDAD DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE PUERTAS.				
			<b>MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y SUSTITUCIÓN DE REFACCIONES NECESARIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CONSIDERANDO SUMINISTRAR DE LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN.</b> EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSTA EN: -PIEZAS ELÉCTRICAS (CONTROL, MICROS, TERMOPARES, MOTORES, SENSORES, CONTROLES DE NIVEL DE AGUA, PLC). REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE SENSOR DE PUERTA, REPARACIÓN SUSTITUCIÓN DE CORTINA FOTOSENSABLE, REPARACIÓN SUSTITUCIÓN DE DETECTOR DE PUERTA	SERVICIO	3	\$2,200.00	\$6,600.00
						<b>SUBTOTAL</b>	\$697,992.00
						<b>I.V.A.</b>	\$111,678.72
						<b>TOTAL</b>	\$809,670.72

**ACTIVIDADES DEL SERVICIO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA UN EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADOR" MARCA MACPUARSA ELEVERS A 7741, UBICADO EN EL ÁREA DE URGENCIAS, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR:**

ETAPA	OCT	NOV	DIC
1. PRESENTACIÓN CON EL USUARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. CALIDAD DE VIAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. CASA DE MÁQUINAS (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. BLOQUEOS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. CONTROLADOR (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTES)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. GENERADOR (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. MÁQUINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. FRENSOS (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. SELECTOR (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. REGULADOR (REVISIÓN, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. ACCESO AL LECHO SUPERIOR DE LA CABINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. VERIFICAR SEGURIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. PUERTAS DE PISO (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. CHAPAS DE PISO (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. HERRAJE DEL CUBO (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. CONTRAPESOS (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. CABINA (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. OPERADOR (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. PUERTAS DE CABINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. CHAPA DE CARRO (LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. FOSA (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. PUESTA EN SERVICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. DEVOLUCIÓN DE LAS LLAVES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADOR:**

ETAPA	OCT	NOV	DIC
1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE VARIADOR	X		
2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPLAY DE EXTERIORES		X	
3. PULIDO DE PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE LADO INTERNO Y EXTERNO	X		X
4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE CABINA		X	
5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE			X

**LLEVAR BITÁCORA DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

GUÍA DE USO	
1.	ESCRIBE EL CONTRATO Y LA UNIDAD
2.	ESCOGER LA PRIMERA COLUMNA Y EJECUTA LAS ACTIVIDADES MARCADAS CON "H"
3.	UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES MARCA CON UNA "X" LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS
4.	PARA LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS, CALENDARIZA FECHAS DE EJECUCIÓN
5.	ESCRIBE LA FECHA, Y NOMBRE
6.	PARA EL SIGUIENTE MES EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE LA PRÓXIMA COLUMNA

**ACTIVIDADES DEL SERVICIO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA DOS EQUIPOS DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL "ELEVADORES" MARCA OTIS, MODELO 1482, SERIE E7912 Y E7913; UBICADOS EN EL EDIFICIO ANEXO "D", LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES:
<b>ELEVADOR MARCA OTIS, MODELO 1482, SERIE E7912.</b>
<b>ELEVADOR MARCA OTIS, MODELO 1482, SERIE E7913.</b>

ETAPA	OCT	NOV	DIC
1. PRESENTACIÓN CON EL USUARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. CALIDAD DE VIAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. CASA DE MÁQUINAS (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. BLOQUEO SW GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. CONTROLADOR (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTES)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. GENERADOR (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. MÁQUINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. FRENOS (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. SELECTOR (REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. REGULADOR (REVISIÓN, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. ACCESO AL LÉCHO SUPERIOR DE LA CABINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. VERIFICAR SEGURIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. PUERTAS DE PISO (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. CHAPAS DE PISO (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. HERRAJE DEL CUBO (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. CONTRAPESOS (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. CABINA (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE GUÍAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. OPERADOR (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. PUERTAS DE CABINA (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. CHAPA DE CARRO (LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. POSA (VERIFICAR CONDICIONES Y LIMPIEZA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. PUESTA EN SERVICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. DEVOLUCIÓN DE LAS LLAVES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS Y NO TENDRÁN MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE REQUERIMIENTO CONFORME LO SIGUIENTE:

- A) VISITAS MENSUALES CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO.
- B) SUPERVISIÓN TÉCNICA PERIÓDICA DE FORMA SEMANAL
- C) LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES NECESARIOS, PREVIENIENDO DESGASTES PREMATUROS, ASEGURANDO UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- D) REPARACIÓN O CAMBIOS DE LAS SIGUIENTES PARTES, SUJETOS A DICTAMEN Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
  - DISPOSITIVOS DEL CONTROLADOR.
  - DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.
  - DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN.
  - DISPOSITIVOS DE REGULADOR DE VELOCIDAD.
  - DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE PUERTAS.
  - SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 25 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]  
Clave de R.F.C.: CMG1302238M4  
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCIONES 3MG

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de octubre de 2024, a las 11:33 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de octubre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconstante y usted sea el particular que esté listado ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla al (los) contribuyente(s) y adjuntar este documento, así como los documentos que sustenten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los artículos 41 y 51 del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue emitida, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la declaración fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté al corriente ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se convalidan en los artículos 41 y 51 de la Ley del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NEGA TIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se convalidan en los artículos 41 y 51 de la Ley del Seguro Social, o cuando no se registre el acuerdo antes citado: EN OPORTUNIDAD - Cuando no se realice un control electrónico del IMSS la información su fuente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- De cualquier otra información, en su caso, podrá usted acudir al IMSS o al representante legal, en caso de ser el particular, para que se realice el trámite de regularización en proceso o si cuenta con medios de defensa ante el IMSS, en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, en su caso, podrá acudir al IMSS para que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACFO BA2-FACT-270422-107 P.ERN de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el asegurador básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son almacenados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer sus facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, podrá acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]  
Sello digital: [Redacted]  
Secuencia Notarial: [Redacted]  
Número de Serie: [Redacted]

Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CMG1302238M4

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCIONES 3MG SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de octubre de 2024 a las 20:36 horas

Notas

- 1.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 726, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 726.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA BRANSA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUADRO AMBITO A LO SUJETO EN EL PARAGRAFO CUERPO DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISION REALIZADA POR LA IBA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUCION DE LA INVESTIGACION DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VERIFICACION DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. LA REVISION DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO ALUMENADO, SE REALIZÓ SIN PREJUDICAR EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VERIFICACION DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. FRACCION XIV DEL RECLAMO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SON BASE EN LA REVISION, HECHA EN OFICINA, DE LO CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.7 ACTIVIDAD DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

“CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 25 de Octubre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]  
RFC: CMG1302238M4  
Nombre o Razón Social: CONSTRUCCIONES 3MG SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **25 de Octubre de 2024** y **11:18:25** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

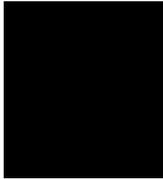
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]

Sello digital Infonavit: [Redacted]

Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.